LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1900

Reglamento Electoral.- Se mantiene con carácter provisional el dictado por la Suprema Junta de Gobierno.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se mantiene con carácter provisional el Reglamento de Elecciones dictado por la Suprema Junta de Gobierno el 8 de mayo de 1899, así como las disposiciones que le son conexas, autorizándose al Poder Ejecutivo para su complementación conforme al Reglamento de 20 de Diciembre de 1800, en cuanto se refiere a la elección del Presidente, Vice-presidentes, Senadores y Diputados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 25 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE. C. Secretario

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en La Paz, á 5 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

CARLOS V. ROMERO